



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Comisión Apelativa del Sistema de Administración de
Recursos Humanos del Servicio Público
PO Box 9023990, San Juan, PR 00902-3990
Tel: (787) 721-5739
Internet: <http://www.casarh.gobierno.pr>

Lcda. María del C. Betancourt Vázquez
Presidenta

ORDEN ADMINISTRATIVA 2008-03

A: Capital Humano de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público

DE: 
María del C. Betancourt Vázquez

ASUNTO: SUPLEMENTO A ORDEN ADMINISTRATIVA 01-2006 "POLÍTICA SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN" PARA ESPECIFICAR Y AMPLIAR LAS NORMAS SOBRE EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET

I. Exposición de Motivos

El uso de los sistemas de información y de la Internet ha permitido aumentar la eficiencia y eficacia de los funcionarios de la Comisión. Para evitar el uso de los mismos de manera que sea perjudicial u ofensivo para los compañeros y compañeras de la agencia, entendemos necesario ampliar la "Política sobre el uso de los Sistemas de Información" para evitar que se utilice indebidamente. Reafirmando que es responsabilidad de cada uno de los y las servidores/as públicos/as de la agencia hacer buen uso de los medios electrónicos que les proveemos, y cumplir con las normas expuestas tanto en esta orden como con todas las disposiciones establecidas en la Orden Administrativa 01-2006, previamente distribuida.

II. Base Legal

En virtud de la facultad expresa concedida en esta a la Presidenta en el Artículo 13, Sección 13.10(4) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para reglamentar el eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión Apelativa.

III. Normas suplementarias al Artículo 3 de la Orden Administrativa 01-2006

11. Las computadoras, los documentos creados en las mismas, el sistema de correo electrónico, el acceso al Internet y las aplicaciones proporcionadas a los empleados son propiedad de la agencia y serán usados única y exclusivamente para asuntos oficiales y no para fines personales.

12. Si bien el uso de los sistemas es para asunto oficial y el empleado hace uso breve y ocasional para alguna búsqueda personal en la Internet le estará permitido dentro de los límites razonables, siempre y cuando no interfiera con el horario o desempeño del empleado.
13. La agencia prohíbe el uso de sus sistemas de información de manera que sea perjudicial y ofensivo para los demás o perjudicial para la moral, incluido mensajes de índole sexual (imágenes, dibujos animados), insultos étnicos, comentarios raciales, chistes obscenos o cualquier cosa que pueda ser interpretado como acoso o muestra de falta de respeto por los demás, difamación o calumnias de manera perjudicial a otro persona o agencia.
14. Los empleados no podrán acceder al Internet para acceder a ningún sitio Web que contenga cualquiera de estos materiales, incluyendo sitios pornográficos, racistas y discriminatorios.
15. El uso del correo electrónico no podrá ser usado para transmitir mensajes de índole comercial, religioso, político, mensajes en cadena, pedidos, juegos de azar o de otro uso inadecuado.
16. El correo electrónico y acceso al Internet debe utilizarse de tal manera que todas las transmisiones, ya sea interna o externa, sean precisas, adecuadas, éticas y legales.
17. Todo empleado que entienda que el servicio del Internet es necesario para realizar sus funciones debe pedir acceso al servicio a la Oficina de Sistemas de Información por conducto del supervisor del área que lo supervisa. Ningún empleado deberá hacer uso de este servicio sin la debida autorización.
18. La autorización de acceso al Internet no garantiza que el empleado pueda conectarse o que la información transmitida o accesada no pueda ser vista por terceros.
19. Solo la Oficina de Sistemas de Información podrá instalar y/o configurar este servicio.
20. Por otra parte ningún empleado debe guardar documentos o información con una contraseña o "password" en el sistema.

IV. Conclusión y Vigencia

Los empleados que hagan uso indebido de los sistemas de información, el correo electrónico e Internet pueden enfrentar las medidas correctivas aplicables según se dispone en la Orden Administrativa Núm. 01-2006 "Política sobre el uso de los Sistemas de Información", el Reglamento de Normas de Conductas y Medidas Correctivas, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.

Exhortamos a todos/as los/as servidores/as públicos/as de la Comisión Apelativa a dar fiel cumplimiento a ésta Orden Administrativa y a la Orden Administrativa Núm. 1-2006.

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán efectivas a partir de hoy, 11 de marzo de 2008.

